



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

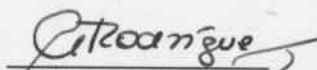
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte MINERA ANTARES PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio en Av. Santa María N° 140, Miraflores, Lima, debidamente representada por la abogada María Cecilia Gonzáles Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08199428, según poder inscrito en los asientos A00001 y C00005 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 014-2008-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 22 de enero de 2008, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 26 de febrero de 2008


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA ANTARES PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio en Av. Santa María N° 140, distrito de Miraflores, Lima, representada por la abogada María Cecilia Gonzáles Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08199428, según poder inscrito en los asientos A00001 y C00005 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 16 de agosto de 2007 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 2'525,201.00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Uno y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de once (11) meses contados a partir del mes de febrero hasta diciembre de 2008.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 014-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2008, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

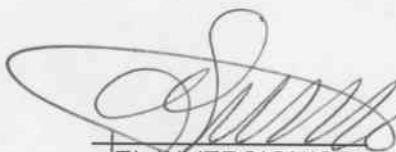
Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 26 días del mes de febrero de dos mil ocho.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



Anexo I

MINERA ANTARES PERU S.A.C.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

de febrero a diciembre de 2008

(En Dólares Americanos)

ACTIVIDADES												TOTAL
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Servicios topográficos y geodésicos							3.000					3.000
Servicios geológicos y geotécnicos	4.300	4.300	4.300	4.300	4.300	204.300	4.300	4.300	4.300	4.300	4.300	247.300
Servicios geofísicos									100.000			100.000
Servicios de perforación			72.000	288.000	288.000	288.000	288.000	288.000				1.512.000
Ensayes de laboratorio	6.000	6.000		6.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	228.000
Servicio de alojamiento y alimentación	2.100	2.100	5.600	8.600	8.600	8.600	5.600	2.600	2.600	2.600	2.600	51.600
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	22.000
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias		3.000							3.000			6.000
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria				1.000						1.000		2.000
Alquiler de maquinaria	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	110.000
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros	2.000	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.000	2.000	2.000	2.000	24.500
Servicios médicos y hospitalarios							5.000					5.000
Servicios relacionados con la protección ambiental		45.470				45.470				45.470		136.410
Servicios de sistemas e informática			500					500				1.000
Servicios de comunicaciones, (radial, telefonía satelital)	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	44.000
Servicios de seguridad y vigilancia	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	11.000
Servicios de seguros	1.200	1.200	1.200	1.200	1.445	1.200	1.200	2.406	2.440	1.200	1.200	15.891
Servicios de rescate, auxilio	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	5.500
TOTAL	33.100	81.570	103.600	329.100	352.345	597.570	357.100	347.306	161.840	104.070	57.600	2.525.201



364838

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 22 de enero de 2008

- ❖ La renuncia o retiro voluntario del docente, la que deberá ser comunicada con una anticipación de 15 días, salvo exoneración expresa de la Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional.
- ❖ El vencimiento del plazo de contrato.
- ❖ El mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SETIMA.- Son causales de resolución del contrato:

- ❖ El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 29062 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED
- ❖ El abandono de cargo.
- ❖ La ineptitud o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- ❖ Desplazamiento de personal titular (nombrado) por racionalización, rotación, reasignación, reingreso o nombramiento.
- ❖ Disminución de las metas de atención.
- ❖ La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- ❖ Falsedad o irregularidad comprobada de la documentación presentada en el proceso de evaluación de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formalizará mediante la resolución administrativa correspondiente, y es vigente en el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la Instancia Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en el de del 2008

LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN
DESCENTRALIZADA
DEL GOBIERNO REGIONAL..... EL PROFESOR

**PROCESO DE CONTRATACIÓN
PERSONAL DOCENTE**

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con D.N.I., en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° - 2008-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial) y Educación Técnico Productiva en el periodo lectivo 2008", encontrándome postulando a una plaza vacante para ejercer la docencia en condición de contratado, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Mi domicilio real está ubicado actualmente en:

.....

• Me encuentro en buen estado de salud física que me permite ejercer la docencia

SI () NO ()

- Me encuentro en buen estado de salud mental que me permite ejercer la docencia

SI () NO ()

- Haber sido destituido

SI () NO ()

- Estar cumpliendo sanción disciplinaria SI () NO ()
 - Estar incurso en proceso penal por delito doloso SI () NO ()
 - Pertenecer al Régimen Pensionario: D.L. 19990 () AFP ()
- Fecha de afiliación: CUSPP:

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos, conforme a lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Lugar, día, mes, año

Firma del Postulante
DNI N°

154816-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e IPM a favor de Minera Antares Perú S.A.C., durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2008-MEM/DM**

Lima, 16 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, Minera Antares Perú S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 368-2007-EF/15.01 de fecha 5 de diciembre de 2007, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por Minera Antares Perú S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado

por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Antares Perú S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2008-MEM/DM

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

MINERA ANTARES PERÚ S.A.C.

Proyecto Minero Haquira

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2506 10 00 00	BENTONITA
2	3824 90 00 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS ("LUDOS")
3	3926 90 00 00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION
5	6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228 80 00 00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACION DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACION DE ACERO INOXIDABLE
8	7304 23 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE PERFORACION
9	8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207 13 20 00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207 13 30 00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207 13 90 00	LOS DEMAS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207 19 10 00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207 19 29 00	LAS DEMAS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207 19 30 00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207 19 80 00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACION Y SONDEO
18	8207 90 00 00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES
19	8430 41 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS
20	8430 49 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO Y PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431 43 10 00	BALANCINES
22	8431 43 90 00	LAS DEMAS PARTES DE LAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LA SUBPARTIDAS 8430 41 U 8430 49
23	8517 61 00 00	ESTACIONES BASE
24	8517 62 90 00	LOS DEMAS APARATOS PARA LA RECEPCION, CONVERSION Y TRANSMISION O REGENERACION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523 40 22 00	SOPORTES OPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523 40 29 00	LOS DEMAS SOPORTES OPTICOS GRABADOS
27	8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESION, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T DIESEL

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
28	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEO O PERFORACION
29	9006 30 00 00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AEREA, EXAMEN MEDICO DE ORGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACION JUDICIAL
30	9011 10 00 00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS
31	9011 20 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION
32	9012 10 00 00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, DIFRACTOGRAFOS
33	9014 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
34	9014 80 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION
35	9015 10 00 00	TELEMETROS
36	9015 20 10 00	TEODOLITOS
37	9015 20 20 00	TAQUIMETROS
38	9015 30 00 00	NIVELES
39	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS
40	9015 40 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
41	9015 80 10 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRIA
42	9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
43	9015 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020 00 00 00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027 30 00 00	ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030 33 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrogeológicos, restricción fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico; armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

ANEXO III
MINERA ANTARES PERÚ S.A.C.
CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE LA CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	GATO 5	010000801	1000
2	HAQUIRA 1	010000401	600
3	HAQUIRA 2	010000501	1000
4	HAQUIRA 3	010000601	1000
5	HAQUIRA 4	010000701	1000
6	HAQUIRA 5	010128705	500
7	HAQUIRA 6	010128805	1000
8	HAQUIRA 7	010128905	1000
9	HAQUIRA 8	010129005	1000





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Décima Cuarta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por la Directora General de Minería (d.t.) abogada Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10135640, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, **MINERA ANTARES PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio en la Av. Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 706, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el señor JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40964436, y por el señor JAVIER ALBERTO AVILES MARTINEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10437149, según poderes inscritos en los Asientos C00014 y C00018 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Décima Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que fuera suscrito el 26 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Décima Cuarta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Directoral N° 191-2022-MINEM/OGA de fecha 30 de mayo de 2022, que designa temporalmente a la abogada Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, en el cargo de Directora General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 21 de junio de 2022


EL ESTADO

.....
Abog. Martha Vásquez Bonifaz
Directora General de Minería (d.t.)


EL INVERSIONISTA

.....
JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.


JAVIER ALBERTO AVILÉS MARTÍNEZ
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**DÉCIMA CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA ANTARES PERÚ S.A.C.**

Conste por el presente documento la Décima Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Directora General de Minería, (d.t.) abogada Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10135640, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA ANTARES PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio para estos efectos, en la Av. Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 706, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40964436, y por el señor JAVIER ALBERTO AVILES MARTINEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10437149, según poderes inscritos en los Asientos C00014 y C00018 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 26 de febrero de 2008 al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, para efectos de acogerse al Régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal. En dicho Contrato se establece que el monto de inversión asciende a US\$ 2' 525, 201.00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Uno y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2008, en nueve (09) concesiones mineras.

Dicho contrato ha sido materia de posteriores adendas, siendo la última, suscrita con fecha 23 de abril de 2021, por una inversión comprometida de US\$ 47'600, 156.43 (Cuarenta y siete millones seiscientos mil ciento cincuenta y seis con 43/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2008 a diciembre de 2021.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 3240987 presentado el 30 de diciembre de 2021, complementado con Escrito N° 3290277 de fecha 06 de abril de 2022, ha solicitado una nueva modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida y extender el plazo del programa de inversión.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0007-2022-MINEM-DGM/CONT, de fecha 06 de mayo de 2022, sustentada en el Informe N° 405-2022-MINEM-DGM/DGES aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA ANTARES PERÚ S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 55' 284 757.36 (Cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete y 36/100 dólares americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre de 2022.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 26 de febrero de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 55' 284 757.36 (Cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete y 36/100 dólares americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre de 2022".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre febrero de 2008 hasta diciembre de 2022 ascienden a la suma total de US\$ 55' 284 757.36 (Cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete y 36/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 26 de febrero de 2008, y sus adendas se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.


EL ESTADO

.....
Abog. Martha Vásquez Bonifaz
Directora General de Minería (d.t.)


EL INVERSIONISTA
.....
JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.


JAVIER ALBERTO AVILÉS MARTÍNEZ
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.

SUBPARTIDAS NACIONALES	ACTIVOADES	2008												2009													
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene		
I. BIENES		#N/D																									
2508.10.00.00	Bentonita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("fluidos")	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
3926.90.60.00	Protectores antirruídos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
6606.10.02.00	Cascos de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
7228.80.00.00	Barra Huecas para perforación de aceros aleados o sin alea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.19.30.00	Barrenas integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.19.21.00	Brizas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8207.30.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8431.43.10.00	Balancines de maquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8431.43.30.00	Las demás Partes, excepto balancines, de máquinas de sondeo o perforación de la subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8517.69.20.00	Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8523.41.00.00	Soportes ópticos sin grabar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8523.49.30.00	Los demás soportes ópticos grabados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8704.21.10.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4 537t. (Diesel o semidiesel)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
8705.20.00.00	Camiones automotrices para sondeo o perforación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepto las brújulas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.10.00.00	Telemétros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.20.10.00	Teodolitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.20.20.00	Taquímetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.30.00.00	Niveles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.40.30.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría, excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.80.30.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9015.90.00.00	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,958.97	0.00	3,305.97	3,305.98	0.00	0.00	0.00		
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,725.00	5,072.50	0.00	8,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,455.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
9620.00.00.99	Los demás monópodos, bipódes, tripódes y artículos similares, excepto para cámaras fotográficas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CODIGOFE																											
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																											
01.01.001	Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	33,500.00	0.00	18,538.50	16,750.00	16,750.00	16,750.00	16,750.00	34,114.34	28,040.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,988.00	0.00		
01.01.002	Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, minerográficos, hidroológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	58,508.55	78,774.32	9,535.00	56,911.00	1,195.78	0.00	0.00	0.00	14,343.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,205.00	0.00	0.00		
01.01.003	Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos)	0.00	37,654.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,153.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
01.01.004	Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Inversa (Roto Percusión)	155,193.70																									



JAVIER ALBERTO AVILÉS MARTÍNEZ
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.

JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.

ANEXO I
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE FEBRERO 2008 A DICIEMBRE 2022
(En Dólares Americanos)

SUBPARTIDAS NACIONALES	ACTIVIDADES	2010												2011											
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
I. BIENES																									
2508.10.00.00	Bentonita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3926.90.60.00	Protectores antrópicos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,474.08	4,252.14	1,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	
6506.10.00.00	Cascos de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	1,526.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7228.80.00.00	Barras Huecas para perforación de aceros aleados o sin alear	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	
8207.19.30.00	Barrenes integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8207.19.23.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	0.00	0.00	0.00	3,941.08	0.00	3,939.71	0.00	3946.82	23,621.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8430.41.00.00	Las demás, máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8430.49.00.00	Las demás, máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8431.43.10.00	Balancines de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 a 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8431.43.90.00	Las demás Partes, excepto balancines, de máquinas de sondeo o perforación de la subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8517.69.20.00	Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8523.41.00.00	Soportes ópticos sin grabar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8523.49.90.00	Los demás soportes ópticos grabados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8704.21.10.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537L (Diesel o semidiesel)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difracción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepto las brújulas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.10.00.00	Telemétros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.20.10.00	Teodolitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.20.20.00	Taquímetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.30.00.00	Niveles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría, excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			

SUBPARTIDAS NACIONALES	ACTIVIDADES	2012												2013											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
I. BIENES																									
2506.10.00.00	Bentonita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos (Todos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3926.90.60.00	Protectores animados de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6506.10.00.00	Casco de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7228.80.00.00	Barra Huecas para perforación de aceros aleados o sin alea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.30.00	Barreras integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.60.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	0.00	0.00																						




JORGE BENAVIDES MOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.




JAVIER ALBERTO AVILÉS MARTÍNEZ
Representante Legal
Mina Antares Perú S.A.C.


.....
JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.




JAVIER ALBERTO AVILÉS MARTÍNEZ
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.


 JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
 Representante Legal
 Minera Antares Perú S.A.C.

SUBPARTIDAS NACIONALES	ACTIVIDADES	2020										2021														
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
	I. BIENES																									
2509.10.00.00	Berltona	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos (Todos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3926.90.60.00	Protectores anatómicos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6506.10.00.00	Cascos de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7228.80.00.00	Barra Huescas para perforación de aceros aleados o sin alea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.30.00	Barrenas integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00																								

ANEXO I
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE FEBRERO 2008 A DICIEMBRE 2022
(En Dólares Americanos)

SUBPARTIDAS NACIONALES	ACTIVIDADES	2022							TOTAL GENERAL 2008-2022
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
I. BIENES									
2808.10.00.00	Bentonita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("fluidos")	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
3926.90.60.00	Protectores antiruidos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,011.22
6506.10.00.00	Cascos de seguridad	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	9,750.00	120,526.50
7228.80.00.00	Barra Huesca para perforación de aceros aleados o sin alea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8207.19.30.00	Barrenas integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondes	27,683.73	27,683.73	27,683.73	27,683.73	27,683.73	27,683.73	27,683.73	367,954.15
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8431.43.10.00	Balancines de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8431.43.90.00	Las demás Partes, excepto balancines, de máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8517.69.20.00	Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8523.41.00.00	Soportes ópticos sin grabar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8523.49.90.00	Los demás soportes ópticos grabados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8704.21.10.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4 537t. (Diesel o semidiesel)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difracción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepto las brújulas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.10.00.00	Telemetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.20.10.00	Teodolitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.20.20.00	Taquímetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.30.00.00	Niveles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría, excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9015.90.00.00	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; teodolitos.	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	24,170.92
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras anórgas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,199.80
9620.00.00.99	Los demás monópodos, bipodes, tripodes y artículos similares, excepto para cámaras fotográficas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. SERVICIOS									
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:									
01.01.001	Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,267.55
01.01.002	Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, minerográficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	423,575.77
01.01.003	Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos)	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	691,346.56
01.01.004	Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva)	376,213.33	376,213.33	376,213.33	376,213.33	376,213.33	376,213.33	376,213.33	24,965,757.18
01.01.005	Servicios aerotopográficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,952.00
01.01.006	Servicios de Interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260.50
01.01.007	Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	40,008.33	40,008.33	40,008.33	40,008.33	40,008.33	40,008.33	40,008.33	3,191,409.76
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera									
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto	29,750.00	29,750.00	29,750.00	29,750.00	29,750.00	29,750.00	29,750.00	3,228,771.11
01.02.002	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	4,971.99	4,100.02	3,881.58	3,156.96	6,271.72	3,879.10	7,695.69	3,531,863.79
01.02.003	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,398.21
01.02.004	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	32,520.83	32,520.83	32,520.83	32,520.83	32,520.83	32,520.83	32,520.83	1,257,337.73
01.02.005	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	23,583.33	23,583.33	23,583.33	23,583.33	23,583.33	23,583.33	23,583.33	5,057,733.31
01.02.006	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	13,916.67	13,916.67	13,916.67	13,916.67	13,916.67	13,916.67	13,916.67	3,206,953.04
01.02.007	Servicios médicos y hospitalarios	8,598.60	20,730.70	14,124.98	10,770.31	27,649.44	7,045.94	15,023.74	655,846.71
01.02.008	Servicios relacionados con la protección ambiental	6,473.66	12,466.67	12,467.69	4,244.91	11,133.37	6,425.75	9,917.62	2,629,269.33
01.02.009	Servicios de sistemas e informática	5,705.00	5,705.00	5,705.00	5,743.54	5,705.00	6,063.45	5,688.29	276,435.26
01.02.010	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	7,647.54	7,161.42	6,575.95	5,928.70	7,663.15	6,451.60	8,183.78	1,814,939.42
01.02.011	Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,952.84
01.02.012	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	10,473.01	13,372.78	7,543.86	12,814.99	21,210.54	12,995.05	15,834.37	1,945,471.05
01.02.013	Servicios de seguros	7,787.43	7,709.35	5,271.88	4,557.47	4,179.80	4,779.31	7,447.18	1,535,153.66
01.02.014	Servicios de rescate, auxilio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,600.00
TOTAL INVERSIONES		621,626.12	641,213.83	626,639.13	617,184.77	653,781.02	617,608.10	639,758.56	56,284,757.36



JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.

JAVIER ALBERTO AVILES MARTINEZ
Representante Legal
Minera Antares Perú S.A.C.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Décima Quinta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Jorge Enrique Soto Yen, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03493146, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, **MINERA ANTARES PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio en la Av. San Felipe N° 758, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ ROCA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09372560, y por el señor JAVIER ALBERTO AVILES MARTINEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10437149, según poderes inscritos en los Asientos C00021 y C00018 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Décima Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que fuera suscrito el 26 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Décima Quinta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 033-2023-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero de 2023, que designa al ingeniero Jorge Enrique Soto Yen, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 16 de marzo de 2023


EL ESTADO

EL INVERSIONISTA


Julio César Rodríguez Roca
Representante
MINERA ANTARES PERÚ SAC


Javier Alberto Avilés Martínez
Representante
MINERA ANTARES PERÚ S.A.C





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DÉCIMA QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA ANTARES PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Décima Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Jorge Enrique Soto Yen, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03493146, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA ANTARES PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510656629, con domicilio para estos efectos, en la Av. San Felipe N° 758, distrito de Jesus María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ ROCA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09372560, y por el señor JAVIER ALBERTO AVILES MARTINEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10437149, según poderes inscritos en los Asientos C00021 y C00018 de la Partida N° 11737359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 26 de febrero de 2008 al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, para efectos de acogerse al Régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal. En dicho Contrato se establece que el monto de inversión asciende a US\$ 2' 525, 201.00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Uno y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2008, en nueve (09) concesiones mineras.

Dicho contrato ha sido materia de posteriores adendas, siendo la última, suscrita con fecha 21 de junio de 2022, por una inversión comprometida de US\$ 55' 284 757.36 (Cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 36/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2008 a diciembre de 2022.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 3402201 presentado el 29 de diciembre de 2022, complementado con Escrito N° 3454875 de fecha 22 de febrero de 2023, ha solicitado una nueva modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida y extender el plazo del programa de inversión.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0007-2023-MINEM-DGM/CONT, de fecha 07 de marzo de 2023, sustentada en el Informe N° 243-2023-MINEM-DGM/DGES aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA ANTARES PERÚ S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 50' 008 570.44 (Cincuenta millones ocho mil quinientos setenta y 44/100 dólares americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre de 2023.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 26 de febrero de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 50' 008 570.44 (Cincuenta millones ocho mil quinientos setenta y 44/100 dólares americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre de 2023.”

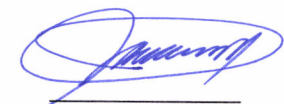
CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre febrero de 2008 hasta diciembre de 2023 ascienden a la suma total de US\$ 50' 008 570.44 (Cincuenta millones ocho mil quinientos setenta y 44/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

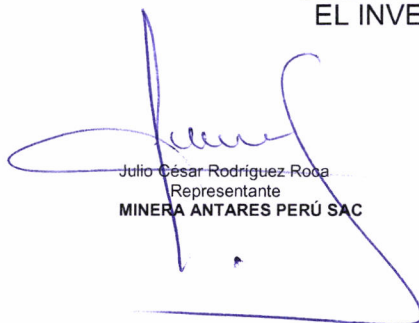
CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

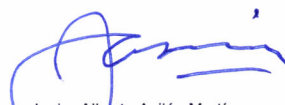
Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 26 de febrero de 2008, y sus adendas se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.


EL ESTADO

EL INVERSIONISTA


Julio César Rodríguez Roca
Representante
MINERA ANTARES PERÚ SAC


Javier Alberto Avilés Martínez
Representante
MINERA ANTARES PERÚ S.A.C



[illegible]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
Correspondiente a los meses de febrero de 2008 hasta diciembre de 2023
(En Dólares Americanos)

[illegible]

Correspondiente a los meses de febrero de 2008 hasta diciembre de 2023
(En Dólares Americanos)

Pág. 3 de 7

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
Correspondiente a los meses de febrero de 2008 hasta diciembre de 2023
(En Dólares Americanos)

[illegible]

Julio César Rodríguez Roca
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

Javier Alberto Avilés Martínez
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

[illegible]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
Correspondiente a los meses de febrero de 2008 hasta diciembre de 2023
(En Dólares Americanos)

[illegible]

Julio César Rodríguez Roca
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

Javier Alberto Avilés Martínez
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA ANTARES PERU S.A.C.
Correspondiente a los meses de febrero de 2008 hasta diciembre de 2023
(En Dólares Americanos)

PARTIDAS	ACTIVIDADES	2023										TOTAL GENERAL
		May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2008 - 2023		
I. BIENES												
2508.10.00.00	Bentonita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
3824.99.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
3926.90.60.00	Protectores antruidos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,011.22	
6506.10.00.00	Cascos de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,626.50	
7228.80.00.00	Barra Huecas para perforación de aceros aleados o sin alea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8207.13.10.00	Trepanos y coronas con parte operante de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8207.19.30.00	Barrenas integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	
8207.19.10.00	Trepanos y coronas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,749.35	
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8430.41.00.00	Las demás, máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8430.49.00.00	Las demás, máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8431.43.10.00	Balancines de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8431.43.90.00	Las demás Partes, excepto balancines, de máquinas de sondeo o perforación de la subpartidas 8430.41 o 8430.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8517.69.20.00	Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8523.41.00.00	Soportes ópticos sin grabar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8523.49.90.00	Los demás soportes ópticos grabados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8704.21.10.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537t (Diesel o semidiesel)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, exámen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepto las brújulas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.10.00.00	Telemetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.20.10.00	Teodolitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.20.20.00	Taquímetros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.30.00.00	Niveles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría, excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9015.90.00.00	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas, telemetros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,670.92	
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras anti-gas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrómetros que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,199.80	
9040.00.00.99	Los demás monopes, bipodes, tripodes y artículos similares, excepto para cámaras fotográficas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
II. SERVICIOS												
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:												
01.01.001	Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,267.55	
01.01.002	Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,575.77	
01.01.003	Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	556,346.56	
01.01.004	Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,451,197.22	
01.01.005	Servicios aerotopográficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,952.00	
01.01.006	Servicios de Interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260.50	
01.01.007	Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,711,309.80	
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera												
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto	9,548.54	7,629.84	13,753.39	15,762.23	9,450.22	660.59	2,204.61	5,536.38	0.00	3,057,163.18	
01.02.002	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	7,370.11	188.02	34,995.59	23,972.60	11,628.67	32,539.12	9,581.00	18,264.96	0.00	3,768,662.03	
01.02.003	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,399.21	
01.02.004	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	12,436.11	7,673.30	1,360.05	21,711.77	911.50	893.09	5,194.83	10,451.49	0.00	1,061,987.57	
01.02.005	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	29,229.74	29,081.66	25,845.64	24,926.03	23,369.97	23,842.21	19,862.50	26,548.08	0.00	5,372,028.48	
01.02.006	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	2,885.25	44,484.81	686.42	26,601.32	12,078.84	1,906.79	33.19	25,627.77	0.00	3,341,534.84	
01.02.007	Servicios médicos y hospitalarios	6,631.09	5,040.29	5,369.32	4,862.45	612.71	816.13	64.01	387.22	0.00	589,676.97	
01.02.008	Servicios relacionados con la protección ambiental	26,004.40	0.00	0.00	2,498.89	0.00	4,471.35	1,503.21	0.00	0.00	2,610,687.04	
01.02.009	Servicios de sistemas e informática	742.86	4,793.66	110.00	848.58	0.00	133.86	147.50	0.00	0.00	223,316.88	
01.02.010	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	5,471.27	4,442.34	1,900.10	3,397.42	2,794.41	2,959.75	2,507.54	2,372.39	0.00	1,813,787.00	
01.02.011	Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,952.84	
01.02.012	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	9,537.36	9,612.01	9,186.46	9,025.15	27,953.50	9,104.92	9,088.61	25,582.47	0.00	2,071,723.59	
01.02.013	Servicios de seguros.	3,993.69	5,422.38	4,956.90	5,219.95	5,233.47	7,482.02	4,799.47	0.00	0.00	1,595,824.63	
01.02.014	Servicios de rescate, auxilio.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,800.00	
TOTAL INVERSIONES		113,810.40	118,368.32	96,163.87	138,926.39	94,033.29	84,911.86	64,986.45	114,770.76	0.00	60,009,570.44	



OP



OP

Julio César Rodríguez Roca
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

Javier Alberto Avilés Martínez
Representante
MINERA ANTARES PERU S.A.C.

